



Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles, jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. a lmes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4. cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID



PARTE OFICIAL.

EL REGENTE DEL REINO A LA NACION.

ESPAÑOLES:

Cuando con tanto afán se desfiguran y ennegrecen mi conducta y mis intenciones; cuando se ve amenazada de tantos males esta patria, por la seducción, por los errores que difunden sus numerosos enemigos, ¿guardaré por más tiempo el silencio? ¿No es deber mio levantar mi voz y oponer simples hechos á los tiros alevosos que contra mí asesta la calumnia? Con este deber, aunque penoso, cumpliré, españoles: penoso, aunque sienta, como siempre, la satisfaccion de hablar á mis conciudadanos.

No necesito recordar los memorables acontecimientos cuyo desenlace me ha elevado al puesto que hoy ocupo. Recientes se hallan en la memoria los solemnes debates que en el seno de ambos Cuerpos colegisladores precedieron al nombramiento de persona ó personas que bían ejercer la Regencia de este Reino, vacante por la renuncia de la Reina Madre. Admiró España, y no pudo menos de admirar el orbe culto, la imponente calma, la solemne magestad con que las Cortes proclamaron mi nombre para tan excelso puesto, y aun puede sonar en los oídos el juramento que pronuncié en su seno de gobernar con la Constitución, por la Constitución; de consagrar toda mi existencia á la observancia de las leyes, á promover cuantas medidas pudiesen influir en la felicidad y prosperidades del Estado. Este juramento, que á presencia de la España entera presté con toda la efusion de un alma conmovida, fue

desde entonces el norte de todá mi conducta, el que guió mis pasos por esta senda difícil y espinosa adonde me condujeron los destinos. Jamas le he infringido, españoles: ante vosotros, á la faz de todo el mundo puedo protestar, dar los más altos testimonios de que jamas la idea de su violacion ocupó un momento mi cabeza. Desde el instante en que me vi revestido del supremo mando, me rodeé de un Ministerio constitucional y responsable solo ante las Cortes, ante el público, de todos los actos del Gobierno. Contra las provocaciones á la rebelion, contra los alevosos llamamientos al descontento de algunos individuos de la fuerza armada que desde entonces inundaron los papeles de los enemigos de la causa pública, no apeló este Gobierno más que á la fuerza de las leyes. A las injurias, á los sarcasmos, á las pérfidas insinuaciones de que fue desde entonces blanco mi persona, no opuse más armas que el silencio. Si en las dos ocasiones en que se alzó abiertamente el estandarte de la rebelion salí en persona á sofocarla, á vindicar la magestad, el decoro de las leyes, ¿me podia despojar mi carácter de Regente del título glorioso de soldado? ¿Podia destruir el hecho de haber conducido tantas veces por la senda del honor y del peligro á los valientes defensores de la patria? Si mi presencia fue útil, si cierto prestigio que no puede menos de rodear á mi persona, infundió nuevo alimento á los leales y aumentó el temor á los rebeldes, ¿quién podrá afearlo sino los encubiertos enemigos de la causa pública, que con fórmulas explicadas á su modo se cubren y disfrazan?

Si en las dos ocasiones á que aludo apeló el Gobierno á medidas excepcionales, no prescritas en las leyes, ¿quién ignora la historia de los pueblos más libres de la edad antigua y la moderna?

¿Quién no ha visto en ella que en todos han ocurrido ciertos acontecimientos extraordinarios en que se creyó preciso cubrir con un velo la estatua de la ley, para preservar á esta ley de los ataques de sus enemigos? Desgraciadas fueran estas naciones si los conspiradores, los que trabajaban en su ruina bajo el manto protector de las leyes, hubieran vivido seguros de la imposibilidad de apartarse de sus formas lentas en la vindicación de sus ultrajes. ¡Cuántas hubiesen dejado de existir! ¡Cuántas hubieran dejado de llegar á la grandeza y prosperidad á que las llamaron los destinos! Despues de pasado el peligro se examinan los hechos, y se pronuncia el juicio de si fue la necesidad ó el dictado del capricho el que suspendió el curso ordinario de las leyes. Pronunciaron las Cortes en favor del Gobierno en la primera de estas rebeliones. Las medidas excepcionales de la segunda estan aun sometidas á su juicio, á fuer del desencadenamiento de las pasiones.

En una ocasion acepté la dimision de un Ministerio que recibió un voto de censura en el Congreso de los Diputados: en otras dos disolví el Congreso; y en ambas hice, con la Constitución en la mano, un llamamiento al voto y patriotismo de los pueblos. La ley fundamental me concedia esta facultad de un modo explicito. Y ¿por qué está revestido de ella el Gefe del Estado? Porque las asambleas representativas pueden no estar en armonia con la opinion del pais; porque pueden ponerse en lucha los Cuerpos colegisladores; porque la fogosidad, las pasiones, el error ó la imprudencia pueden ser perjudiciales á los intereses del Estado. Con la Constitución en la mano, repito, disolví el último Congreso. Ninguno puede disputarme este derecho sin cometer un desacato á esta Constitución á que todos hemos prestado juramento. ¿Y qué se alega contra este derecho tan explicito? No las leyes, sino la frase vaga de fórmulas parlamentarias, que cada uno explica á su manera; las fórmulas parlamentarias que tan pronto se invocan como por sus propaladores se violan y se infringen.... ¿Está en las fórmulas parlamentarias formar un Ministerio, cuya mitad no pertenece al parlamento? ¿Está en las fórmulas parlamentarias exigir medidas que no autorizan la razon y la justicia? ¿Está fuera de las prácticas parlamentarias encargar la formacion de Gabinete al Presidente de un Cuerpo colegislador compacto, recorridas ya y agotadas las diferentes fracciones de la mayoría del otro Cuerpo.

¡Españoles! Yo conozco y practico mejor la Constitución que los que tan pomposamente invocan su nombre á cada instante. Por la constitucion soy Regente: en ella solo estan mis títulos y mis derechos. Con ella á la vista he jurado consagrarme todo á las libertades de mi patria. Fuera

de esta Constitución no hay mas que un abismo para mi: no hay mas que ruina para esta grande monarquía que con tanta sangre ha comprado su independencia y libertad; á quien tantos derechos asisten para recoger el fruto de sus inmensos sacrificios.

¿Responderé á las infinitas injurias de que soy objeto? ¿Desmentaré á desvanecer la acusacion mas ó menos indirecta de prolongar el término de mi regencia? Esta calumnia, con que se ha querido acibar mis dias, con el noble orgullo de una conciencia pura la rechazo. ¡Insensatos! Para acallar esta voz no han bastado las manifestaciones de mis ministros, no han bastado mis aserciones, mis protestas mas solemnes ante las primeras corporaciones del Estado. ¿Y quién acalla lo que propala el odio personal, lo que se nutre á cada paso por la sed de reacciones y venganzas? ¿Pensara yo en poner dilaciones al dia mas grande que me espera para coronar mi vida pública? Cuando el ejemplo de tantos hombres desinteresado me halaga tan dulcemente al corazón, ¿iria yo á imitar á los que violentamente hollaron las leyes de su patria? No tengo su genio; tampoco me anima su ambicion funesta. Espiaron los mas de un modo cruel sus usurpaciones. Terminó sus dias en una roca ardiente del Océano el dictador del Continente. Gocen aquellos grandes hombres de una gloria tan costosa á la humanidad; que Baldomero Espartero, nacido en condicion privada, elevado en el servicio de la libertad de su patria y de su reina, á la condicion privada tornará satisfecho de haber cumplido con todos sus deberes, con el premio de merecer las simpatias de los buenos.

¡Españoles! Con el corazón os hablo. ¿Hay la misma sinceridad de sentimientos en los que intentan sumergiros en nuevas convulsiones? ¿Lloran con el mismo entusiasmo que yo el nombre de la patria los que con pretextos frívolos que sirven de velo á su ambicion, levantan el estandarte de la rebeldia? ¿Conocen esta patria los que predicando union atizan la discordia; los que provocan la venganza; los que proclamando fórmulas parlamentarias hacen imposible toda clase de gobierno? Están de mi parte la razon y la justicia y nada temo. En la Constitución y me apoyo con su escudo impenetrable estoy cubierto. La misma confianza que me inspiraron otras veces los leales, los buenos, los verdaderos amantes de la libertad, el ejército, la marina, la Milicia Nacional, los españoles todos dignos de este nombre, me anima en la ocasion presente. Ellos me ayudarán á contener la division que amenaza envolvernos en nuevas desventuras. Ellos se presentarán en la arena electoral, y con la triste, mas saludable esperiencia de lo ocurrido, tratarán de formar un Congreso nacional en consonancia con los verdaderos intereses de la patria.

A las Cortes que han de decidir las graves cuestiones que hoy agitan los ánimos. debo entregar esos los sagrados depósitos de la reina y de mi autoridad. Yo no los entregaré á la anarquía, ni al desenfreno de las pasiones; nada importa la suerte del que mil veces ha consagrado su vida á la patria, pero la Reina, la Constitución y la monarquía me imponen deberes que cumpliré como primer magistrado de la nación, y defenderé como soldado. Madrid 13 de junio de 1843.—*El Duque de la Victoria.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y atendiendo á los méritos y servicios del mariscal de campo Don Agustin Noguerras, vengo en nombrarle para que sirva en propiedad el ministerio de la Guerra que desempeña interinamente.

Dado en Madrid á 13 de junio de 1843.—*El Duque de la Victoria.*—Refrendado.—Alvaro Gomez.—A. D. Alvaro Gomez Becerra, Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

De los partes recibidos por el correo de hoy, se sabe que continúan tranquilas las provincias de Avila, Alava, Albasote, Alicante, Burgos, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Coruña, Castellon, Guipuzcoa, Lugo, Leon, Logroño, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Segovia, Salamanca, Santander, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones.—Tercer cuerpo.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: Algo desahogado de las graves atenciones que atrajeron los sucesos del 9, voy á manifestarlos á V. E., como ofrecí en mi parte del mismo dia que remité por extraordinario.

Reinaba la mas profunda calma y tranquilidad; el espíritu de este pueblo y de su Milicia era inmejorable; los especuladores de desgracias públicas eran conocidos y observados; las autoridades tanto civiles como municipales vigilaban cuidadosamente para conservar el orden público; ningun sintoma se habia presentado, ninguna noticia de que pudiese ser alterado habia llegado á sus oídos; el señor gefe político y los señores alcaldes constitucionales segundo y tercero, y el síndico segundo habian estado en mi casa hasta las once y media de la noche; y á pesar de todo esto una conjuración estalló á la una y media de ella.

Aparecieron por las calles algunos grupos insignificantes de gentes conocidas por sus crímenes y vicios, y arrancado el señor gefe político de su casa, fue obligado á reunirse el Excmo. ayuntamiento, la Excma. diputacion provincial y los comandantes de la Milicia nacional en el local de las sesiones de aquel, y desde el momento de la llegada á la plaza de la Seo se vieron rodeados, interrumpidas sus comunicaciones conmigo y con el resto de la población, y amenazadas constantemente sus vidas con trabucos y puñales. Allí se les obligó á firmar un oficio que me fue dirigido al amanecer, y el que hallará V. E. adjunto marcado con el número 1.º, el programa que acompaño con el núm. 2.º, y mi contestacion, que tambien es adjunta con el núm. 3.º

Durante la noche mandé establecer retenes en los cuarteles, que la tropa estuviese pronta á tomar las armas, y agoté cuantos medios estaban á mi alcance, aunque infructuosamente, para ponerme en comunicacion con aquellas autoridades, y obrar en consecuencia. Ninguna noticia me autorizaba á creer que dichas autoridades obrasen por coaccion, y los pequeños recelos que pude concebir me los disipó el sugeto que me trajo dicho oficio, que se titulaba comisionado por las corporaciones, y á quien tomé por uno de los regidores.

Duro se me hacia creer un cambio tan repentino de máximas en aquellas corporaciones y en la benemérita Milicia nacional, cuando por todos los antecedentes me hallaba bien penetrado de los sentimientos de orden, de amor al Trono y á las instituciones de que estaban poseidos. A un ayudante de campo, que mandé á las casas consistoriales con mi contestacion, no se le hizo la menor indicacion ni se le dió la menor señal por la que pudiese colegir que aquellas autoridades estaban violentados, ni era posible que se lo significasen, pues se hallaban envueltos entre los conspiradores y asesinos, segun he sabido despues.

Todo esto me convenció de que noticias falsas y alarmantes venidas de otros puntos habian hecho su efecto en el ánimo de aquellas corporaciones y de la Milicia nacional, y esta errónea creencia ha resultado ser la mas grave injuria que en mi mente he podido hacer á aquellos celosos y dignos ciudadanos. En tal estado mandé enganchar la artillería, tomar las armas las tropas é iba á dar la orden de que se situase fuera de la ciudad al apoyo del castillo de la Aljafería, cuando el capitán de Milicia nacional D. Simon Jimeno me hizo saber que tanto el señor gefe político como las corporaciones y comandantes de la Milicia habian obrado bajo el influjo de los puñales de asesinos; que iban á salir del ayuntamiento, y que se formaba la Milicia nacional, ignorante hasta esa hora de cuanto pasaba, afirmandome además el excelente espíritu que reinaba en todos sus

individuos. Con estos datos mandè un ayudante al gefe político ofreciéndole mis esfuerzos y los de la guarnicion toda para esterminar de un soplo tan miserables conjurados.

El ayuntamiento, diputacion y comandantes de la Milicia se reunieron en el local de la segunda corporacion, y me rogaron que asistiese á su sesion: antes de verificarlo me presentè á la Milicia, le dirigí una corta arenga, y todos à porfia me contestaron con vivas á los objetos que forman la adoracion de los españoles, y me rogaron con gran instancia los condujese al combate y al esterminio de los traidores. Entonces me apersoné en el ayuntamiento, oí la relacion verídica de lo ocurrido, y ofrecí reducir en un momento á los conjurados, siempre que el señor gefe político me pidiese de oficio el auxilio de mi autoridad. Pasado algun tiempo en deliberaciones, recibí el oficio de que acompaño á V. E. copia con el número 4.º Coloqué las tropas á la cabeza de la columna que formaba la Milicia nacional; formé 4 pequeñas columnas compuesta cada una por mitad de ambos institutos, y aguardé à las tres de la tarde, término fijado por el señor gefe político á los sublevados para rendirse, en conformidad con lo que previene la ley de 17 de abril de 1821 despues de publicada por bando: llegada dicha hora, di la orden à las columnas de ponerse en marcha, cuando llegó el aviso de que los sublevados se habian dispersado, escondiéndose unos en la poblacion, los mas comprometidos huyendo fuera de ella, y dejando la artilleria de que se habian apoderado y que pertenecia á la Milicia nacional, hice salir destacamentos de infanteria y caballeria en persecucion de los prófugos, que en dos barcas navegaban por el rio, y todos ellos fueron aprehendidos y conducidos á esta, ya por las tropas, ya por el somaten general de los pueblos de la ribera, que en masa salieron en su persecucion; otros lo han sido en la misma ciudad, y de todas partes llegan continuamente prófugos aprehendidos por los pueblos.

Con arreglo á la precitada ley se ha instalado el consjso militar, que los juzga, y tambien á los promovedores y auxiliadores. La fuerza que perpetró los antedichos crímenes no llegó al número de 150 hombres, en su mayor parte jugadores de profesion, asesinos conocidos, y otros que han espionado sus delitos en los presidios.

En la misma tarde del 9 ordenó el celosísimo ayuntamiento el espurgo de la Milicia nacional, de la que fueron ignominiosamente arrojados y desarmados varios oficiales y otros de las clases de milicianos, que ya por su conducta moral, ya por sus actos políticos, no eran dignos de vestir tan honroso uniforme.

Se halla completamente restablecida la calma en esta siempre heroica poblacion, y su vecindario en una llevo de gozo por el resultado de es-

tos sucesos y por verse de una vez para siempre libre de las asechanzas y temores que por largo tiempo les han asistido de los puñales y trabucos de los asesinos. En todo el distrito reina igualmente la tranquilidad y un espiritu inmejorable.

No tengo espresiones con qué encarecer à V. E. la disciplina de estas tropas, la sensatez y valentia de la Milicia nacional, y sobre todo el ilustrado celo que las autoridades civiles y municipales han desplegado en esta ocasion. Lo que espero tendrá V. E. la bondad de elevar à conocimiento de S. A. el Regente del reino, asegurándole que Aragon es el mas firme apoyo del trono y el mas grande admirador de las virtudes que adornan à S. A.

Dios guarde à V. E. muchos años. Zaragoza 11 de junio de 1843.—Excmo. Sr.—Antonio Seoane.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Ejército de operaciones.—Tercer cuerpo.—Estado mayor.—Núm. 1.º—Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.—Alcaldia primera.—Excelentísimo Sr.: El desasosiego de esta poblacion, advertido sordamente de algunos dias à esta parte, ha tomado un caracter alarmante durante la última noche: en su consecuencia una reunion compuesta de la diputacion provincial, ayuntamiento constitucional y comandantes de la Milicia ha acordado convocar la Milicia de todas armas y consultar su opinion sobre el programa adjunto.

Las autoridades populares, al ponerlo en conocimiento de V. E., esperan que todos contribuirán à evitar, à costa de cualquier sacrificio, el derramamiento de sangre. Si contra sus esperanzas tuviese lugar algun suceso lamentable, las espresadas autoridades declinan todo linage de responsabilidad.

Dios guarde à V. E. muchos años. Zaragoza 9 de junio de 1843.—Excmo. Sr.—Agustin Gil.—De acuerdo de S. E., Gregorio Ligerio, secretario.—Excmo. Sr. capitán general de este distrito militar.

Núm. 2.º—Programa.—1.º Constitucion de 1837 genuina y fielmente observada.

2.º Inviolabilidad y respeto à la Reina legítima de las Españas doña Isabel II.

3.º Continuacion de la regencia del duque hasta el 10 de octubre de 1844.

4.º Hacer una representacion al Regente del reino para que separe de su lado su camarilla irresponsable, y rija la monarquia con las condiciones de un gobierno parlamentario, quedando encargada la diputacion y el ayuntamiento mientras esto sucede, del orden y gobierno de esta capital y de la provincia.

Se consultará la voluntad de la Milicia sobre este programa, segun lo resuelto en la sesion celebrada esta noche en las casas consistoriales, à

que han asistido los Sres. D. Agustin Gil, alcalde primero; D. Antonio Martinez, segundo; los regidores D. Mariano Lezcano, D. Manuel Lobe, D. José Padules, D. Justo La-Ripa, D. Benito Urchaga, D. Lorenzo Guayar, D. Lorenzo Bernardino, D. Manuel Aladren; los síndicos D. Felix Santolaria y D. Mariano Dutu; los individuos de la diputacion provincial D. Ignacio Paus, don Mariano Leron y D. José Maria Marin; D. Javier Quinto, en la clase de ciudadano, y los Sres. comandantes de la Milicia D. Mariano Navarro, don Genon Figueras, D. José Lacruz, D. José Treviño y Nasarri, D. Manuel Sahun, D. Lucas Piñeiro, D. Joaquin Tomeo, D. Andres Padules, don Pascual Polo y Monge, D. José Mateu y D. José de Yarza. Zaragoza 9 de junio de 1843.—Agustin Gil.—De acuerdo de S. E., Gregorio Liger, secretario.

Núm. 3.º.—Hay un sello.—Excmo. Sr.: En este momento recibo el oficio de V. E. fecha de hoy reducido á manifestar la medida adoptada por V. E. para convocar la Milicia nacional y explorar su opinion sobre las bases sentadas en el programa que se sirve acompañarle.

Estoy perfectamente de acuerdo con él en sus tres primeros artículos.

En el 4.º noto que se habla de una camarilla irresponsable que aconseja al Regente del reino, lo que me consta no ha existido ni existe, ni puede existir en un gobierno representativo, en el que los ministros son responsables; pero el representar sobre este ó cualquiera otro punto es un derecho que la ley nos concede á todos los españoles.

En mi calidad de capitán general y delegado del gobierno, mis deberes, mis juramentos y mi propio decoro me prohiben reconocer autoridad alguna que no emane de la ley.

Para sostenerla puede V. E. contar con mis esfuerzos y los de las tropas que estan á mis órdenes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 9 de junio de 1843.—Antonio Seoane.—Excmo. ayuntamiento constitucional de esta S. H. capital.

Núm. 4.º.—Gobierno político de provincia.—Zaragoza.—Excmo. señor: Consultada la voluntad de la Milicia Nacional está resuelta á que se castigue á los perturbadores del orden público inmediatamente; y por lo tanto admitiendo la promesa que se ha servido hacer V. E. á la Excmo. diputacion provincial y ayuntamiento pone en sus manos el mando de todas armas, para que si publicada la ley de 17 de abril de 1821 no se retirasen los perturbadores, se restablezca el orden por los medios que V. E. estime oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 9

de junio de 1843.—Mariano Casalbán.—Excmo. señor capitán general de este distrito.—Son copias.—Seoane.

Bases adoptadas en la reunion celebrada en este dia en la universidad literaria y aprobadas por toda la oficialidad de la Milicia Nacional de esta capital.

1.ª Que se dirija una circular á toda la Milicia de la provincia enterándole de los sucesos acaecidos en esta capital en el dia de ayer, y manifestándole que contamos con su patriotismo, si necesario fuere, para que en la misma se respete la ley.

Comision para llevar á efecto esta base.—D. Lucas Piñeiro, D. Andrés Padules, D. Ponciano Alberola, D. José Yarza y D. Joaquin Calvo.

2.ª Que se nombre una comision para que pase á cumplimentar al Excmo. señor capitán general y manifestarle nuestra gratitud por el comportamiento que tuvo el ejército en el dia de ayer suplicándole al propio tiempo ponga en noticia del gobierno el mérito que contrajeron los señores gefes, oficiales y tropa de toda la guarnicion, que en union con la Milicia hicieron respetar las leyes.

Comision.—D. José de la Cruz, D. Gregorio Valiente, D. Tomás Castellano, D. Jorge Martinez, don Ponciano Alberola.

3.ª Que se nombre una comision que pase á visitar á la permanente y manifestarle que los deseos de la oficialidad de la Milicia son el que todos sean iguales ante la ley; que impere esta y solo esta sin género alguno de coaccion ni exigencia; que sus fallos serán acatados y respetados obrando con entera independencia; y que en este caso cuente con el apoyo de la misma oficialidad.

Comision.—D. Mariano Navarro, D. José Mateu, D. Manuel Cereso, D. Diego Casanova y don Leoncio Val.

4.ª y última. Que se dé un manifiesto á la nacion de lo sucedido en el dia de ayer invitando en él á todos los españoles que á nuestro ejemplo condenen todos los actos que no llevan el sello de la ley, adoptando en el por programa Constitucion del 37, Isabel II, regencia del ilustre duque de la Victoria hasta el dia 10 de octubre de 1844, orden libertad verdadero y respeto á las leyes.

Comision para la redaccion del manifiesto.—Don Pascual Polo y Monge, D. Simon Jimeno y D. Juan Miguel Burriel.

Zaragoza 10 de junio de 1843, á las seis de la tarde.—Siguen las firmas.